3 del Real Decreto citado, con las retribuciones correspondientes al nivel de titulación y una jornada laboral de 37,5 horas semanales, que se prestarán en horario partido, de 10 a 14 horas y de 18 a 21 horas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda variar su distribución. Durante la jornada vespertina el trabajo se realizará como Auxiliar de la Biblioteca Municipal. Todo ello, sin perjuicio de que la Corporación pueda destinarle a otros servicios, en funciones propias de su categoría.

SEGUNDO: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a).— Ser español.

B).— Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los sólos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c).— Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d).— No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño del trabajo.

e).— No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f).— No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA: INSTANCIAS Y ADMISION.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, junto con los documentos que acrediten los méritos del concursante, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite y será excluído de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación, junto con la solicitud, de los documentos acreditativos de los méritos alegados es requisito indispensable para su valoración.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 ptas. serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Expirado al plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y exluídos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluídos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluídos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituído de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

—El Secretario General de la Corporación.

—Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

—Un representante del Profesorado Oficial.

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

—Un representante del personal laboral.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la forma y casos que se determina en el art. 21 del mismo texto legal.

QUINTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience con la letra "L" de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 12 de Julio de 1990.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar el primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición. En la fase de concurso se tendrá en cuenta el siguiente baremo de méritos:

1).— Trabajo en las Administraciones Públicas: Por cada año o fracción superior a 6 meses de trabajo en cualquier Administración Pública, ya sea como funcionario, contratado laboral, administrativo o en prestación de servicios, en plaza de Auxiliar: 0,5 puntos, con un máximo de 2.

2).— Experiencia laboral en Bibliotecas o Archivos: Por cada año o fracción superior a 6 meses en Bibliotecas o Archivos administrativos o históricos: 1 punto, con un máximo de 4.

3).— Conocimientos de Archivos o Bibliotecas debidamente acreditados: hasta un punto, valorable por el Tribunal de acuerdo con los documentos acreditativos de dichos conocimientos presentados por el aspirante.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

1).— Copia a máquina durante un período de diez minutos de un texto que se facilitará a los aspirantes. Se apreciará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el ejercicio. Para la realización de este ejercicio los aspirantes utilizarán máquina no eléctrica de que a tal efecto deberán ir provistos.

2).— Redacción, durante un plazo máximo de dos horas, de los asientos bibliográficos de dos volúmenes modernos en castellano de los que se facilitará fotocopia de primeras y últimas páginas, pudiendo consultarse los originales en la mesa del Tribunal. El asiento bibliográfico constará de :

a).— Catalogación de acuerdo con las vigentes reglas de catalogación.

b).— Encabezamiento de materias que se redactará ajustándose a la lista de encabezamientos de materia para las Bibliotecas Públicas.

c).— Clasificación ajustada a la C.D.U.

Los aspirantes podrán utilizar las reglas de catalogación, la lista de encabezamiento de materia y las tablas de la C.D.U.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado líbremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

SEPTIMA: CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios serán obligatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un punto, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se hará públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición.

OCTAVA: RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, formulando la correspondiente propuesta de contratación.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en las pruebas selectivas, se exigen en la Base segunda y que son:

1).— Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil, correspondiente.

2).— Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsa) del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias